



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales – (SEDERREC) Resol. CGR Nº 603/2010 - EJERCICIO FISCAL 2009

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó la Auditoría Presupuestaria a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, a efectos de contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.

1.1. Origen de la auditoría

Por Resolución CGR Nº 603 de fecha 21 de marzo de 2010 *"Por la cual se dispone la realización de un Examen especial a la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.*

1.2. Objetivos Generales

Analizar la ejecución presupuestaria, a fin de verificar la consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas.

2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

1. Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de conclusiones y recomendaciones, sobre la ejecución presupuestaria.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, la Ley Nº 3692/2009 *"Que aprueba el Presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"* el Decreto 1381/2009 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3692/2009 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009"*, como también las disposiciones legales y normas que regulan el funcionamiento del organismo auditado.
3. Evaluar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (M.E.C.I.P), así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de control interno, específicamente relacionadas a la Etapa 1 del cronograma dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/2008 y anexos.
4. Determinar si los programas y proyectos financiados con el presupuesto institucional considera criterios de eficacia, eficiencia y desempeño coherente con la misión institucional, corroborando las metas definidas de acuerdo al destino dispuesto por las disposiciones legales.
5. Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentadas en el último Plan de Mejoramiento.

El trabajo de la fase de ejecución de la auditoría se desarrolla sobre pruebas selectivas por el método del muestreo.



3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Examen Especial consiste en la revisión analítica de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

El control incluye asimismo, la verificación de la consistencia y cumplimiento de las normas que rigen al área auditada conforme a las disposiciones legales vigentes como también la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) respectivamente.

Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas, para la constatación de las operaciones registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos en el marco de su aplicación. Asimismo el examen fue realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

La Auditoria consistió en la revisión analítica de los comprobantes respaldatorios de los saldos acumulados de las partidas patrimoniales significativas del Balance General y Cuadro de Resultados, al cierre efectuado al 31 de diciembre de 2009, la identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales, horizontales y verticales ocurridas entre los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

El control incluyó, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera y presupuestaria (ingresos y egresos) del ejercicio fiscal 2009 de la institución auditada, las cifras y presentación de los Estados Contables y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado paraguayo, la ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

1. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados representa al Gobierno y al Estado Paraguayo en Eventos Nacionales e Internacionales sobre temas de población y concretamente en todo lo relativo a la migración, repatriación y refugiados connacionales en general y consecuentemente las connotaciones que ello significa.

El artículo 6° de la Ley N° 227/93 autoriza a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales a dictar su propio reglamento.

Misión: *La SDRREC, desarrolla acciones que promueven la reinserción dignificante de connacionales y su inclusión en el proceso de desarrollo nacional, dando atención especial a los casos de retorno forzoso en el marco del respeto a los derechos humanos, contribuyendo al reencuentro de las personas repatriadas con su entorno familiar y social. Asumiendo al Paraguay como una nación históricamente migrante, apoya iniciativas de diálogo tendientes a la continuidad y fortalecimiento del vínculo con el país.*

Visión: *La SDRREC, es la Institución estatal que brinda atención a quienes retornan a la patria, implementando una gestión, comprometida con el proceso de la repatriación, que proporciona información oportuna y veraz sobre la realidad de la migración externa y cuenta con RRHH formados integralmente para el desempeño eficiente de sus tareas. La labor eficaz de la Institución ha logrado involucrar en su accionar a connacionales residentes en el Exterior que individualmente o a través de las organizaciones que integran, mantienen vivo su interés en el País, a la vez que, ha incorporado la temática del retorno, entre las prioridades Nacionales así como en la agenda de trabajo.*



2. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley 227/93 "que crea la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales".
- Ley 978/96 "de Migración".
- Ley 3958/09 "que modifica y amplía la Ley 227/93"
- Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - SIAF"
- Ley N° 3692/09 " Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" y el Decreto N° 1381/09 " Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, a efectos que dicho organismo presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la nota (recibido por la Secretaría de Desarrollo y Refugiados Connacionales el 10 de diciembre de 2010). La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota S.R./ D.AQ. N° 119/10 de fecha 28 de diciembre de 2010, e ingresada bajo el Expediente CGR N° 13557/10, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

7- DESARROLLO DEL INFORME

- CAPITULO I-** a) Informe de evaluación del sistema de control interno (coso).
b) Informe del modelo estándar de control interno del paraguay.
M.E.C.I.P.

CAPITULO II – ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA.

CAPITULO III – CONCLUSIONES.

CAPITULO IV – RECOMENDACIONES.



CAPÍTULO I

a) INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).

Esta auditoria, ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la **Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales**, constatándose, que el mismo, **NO** proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, la cual se basa en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la FASE Planeación de la auditoria, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimiento aplicadas en la FASE inicial y final de EJECUCIÓN.

La calificación se mide por los niveles de riesgos:

- Riesgo inherente, conceptualizado como: POSIBILIDAD DE QUE UN EVENTO NO DESEADO PUEDA SUCEDER Y QUE TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS OBJETIVOS O UNA FUENTE DE DAÑO POTENCIAL.
- Riesgo de control, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna

El sistema de análisis es resultante del examen de la totalidad de los criterios de cada uno de los componentes de la EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO COSO; por cada uno de los cuales el sistema de análisis utilizado por esta auditoria, adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

EI RIESGO de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

RIESGO BAJO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea menor a 0,5. Cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos

RIESGO MEDIO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre 0,5 a 1; cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

RIESGO ALTO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea mayor de 1. La cantidad total de puntos negativos adicionados es superior, a cantidad de criterios evaluados.



RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

La calificación resultante del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, basada en la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja **RIESGO ALTO**; según los criterios evaluados existe probabilidad de errores, conforme a los datos que se expone en el cuadro siguiente:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	61	2,3462	ALTO	0,1500	0,3519	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	49	2,8824	ALTO	0,1500	0,4324	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	84	157	1,8690	ALTO	0,5000	0,9345	
	EVALUACION GENERAL	14	37	2,6429	ALTO	0,0500	0,1321	
	PRESUPUESTO	12	16	1,3333	ALTO	0,0500	0,0667	
	TESORERIA	12	31	2,5833	ALTO	0,0500	0,1292	
	CONTRATACION	14	20	1,4286	ALTO	0,1000	0,1429	
	INVENTARIOS	11	21	1,9091	ALTO	0,0500	0,0955	
	PROCESO CONTABLE	16	20	1,2500	ALTO	0,0500	0,0625	
	NEGOCIO MISIONAL 01	5	12	2,4000	ALTO	0,1500	0,3600	
4	MONITOREO	13	33	2,5385	ALTO	0,1000	0,2538	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	26	1,8571	ALTO	0,1000	0,1857	
TOTALES		154	326	2,29863	ALTO	1,00000	2,15836	

Las debilidades y deficiencias se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptualizaciones y observaciones.

Ambiente de Control: (Puntuación: 0.35 Riesgo Alto)

La Institución cuenta con un Manual de Organización y Funciones, pero no se implementa, por lo cual esta auditoria no cuenta con los indicadores de gestión para determinar si la capacidad administrativa de cada funcionario está en función a las tareas asignadas.

Cabe resaltar que de acuerdo a las verificaciones realizadas al control interno de la Institución, durante el Ejercicio auditado se evidencia que la entidad no aplica en su totalidad los mecanismos que fortalecen el sistema de control interno, los mismos no poseen un código de ética a fin de que se definan los principios éticos y los funcionarios tengan conocimientos de responsabilidad, comportamiento y desempeño y se sientan comprometidos ante la Institución. Asimismo no realizan un seguimiento y evaluación de dichos mecanismos de control.

Valoración de riesgos: (Puntuación: 0.43 Riesgo Alto)

Esta auditoria no ha visualizado mecanismos, mapas de riesgos e identificación de riesgos establecidos por la organización que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus operaciones.

Durante el Ejercicio auditado se evidencia que el organismo auditado no ha implementado mecanismos de control que permiten atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control; no han elaborado un programa preventivo de riesgos.

Actividades de Control: (Evaluación General: 0.93 Riesgo Alto)

No se ha diseñado un plan que involucra puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos. Los controles aplicados a los sistemas de información tienen falencias.



Presupuesto:(Puntuación: 0.06 Riesgo Alto)

La Entidad no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario demostrándose debilidad en la estructura de control interno.

Tesorería (Puntuación: 0.12 Riesgo Alto)

No se ha elaborado un Manual de procedimientos para el área de tesorería. Los registros respectivos no se realizan en forma y tiempo oportuno.

Inventario (Puntuación: 0.09 Riesgo Alto)

Una de las debilidades constatadas es que no se han adoptado políticas que permitan registrar en forma adecuada los bienes existentes.

Estados Contables: (Puntuación: 0.06 Riesgo Alto)

Los registros Contables expuestos en los Estados Financieros de la Institución no presentan razonablemente.

Monitoreo: (Puntuación: 0.25 Riesgo Alto)

En este componente se evalúa si la organización identifica actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno, generado en desarrollo del quehacer institucional. No se ha constatado la asesoría y acompañamiento de parte de los responsables sobre los procesos desarrollados en cada una de las dependencias.

Información y Comunicación (Puntuación: 0.18 Riesgo Alto)

La Entidad no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas. No existen mecanismos para que la información dentro de el organismo auditado fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.

Conclusión General sobre la Estructura de Control Interno

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission- COSO.*, arroja una puntuación final de Ejecución **de 2,16 (Riesgo Alto)**.

b) INFORME DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY

M.E.C.I.P

La Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", artículo 4, dispone: "A partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión".

En cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, por Memorandum N° 8/2010, la Contraloría General de la República ha solicitado a la Secretaria la remisión del Cuestionario de Control Interno referente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

La Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, menciona *que la Institución no ha podido implementar el MECIP debido a que no cuenta con una auditoría interna a pesar de que en reiteradas ocasiones se ha solicitado su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto tanto ante el Ministerio de Hacienda como así también en el Parlamento Nacional, pero hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.* La Institución no adoptó el MECIP y no se visualiza la implementación pertinente conforme a las disposiciones legales que la rigen.



CAPITULO II

ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del análisis realizado a la Ejecución Presupuestaria, de la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, surgen las siguientes observaciones:

GRUPO 300 – BIENES DE CONSUMO

SUB GRUPO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

OBSERVACIÓN Nº 1

a) Exposición Contable incorrecta del objeto del gasto 361 - Combustibles y Lubricantes

Ejercicio Fiscal 2009				
Meses	Presupuesto	Obligado	Pagado	Deuda Flotante
Agosto	46.492.150	36.492.150		36.492.150
Septiembre	46.492.150	0	36.349.137	36.349.137
Octubre	46.492.150	0	143.013	143.013

De la verificación realizada a la ejecución presupuestaria del objeto del gasto 361- combustibles y lubricantes, se observa que en el mes de agosto se obligó G. 36.492.150 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta) quedando este monto como deuda flotante, en el mes de septiembre se pagó G. 36.349.137 (guaraníes treinta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete), quedando como deuda flotante el mismo monto, en el mes de octubre se pagó G. 143.013 (guaraníes ciento cuarenta y tres mil trece), quedando como deuda flotante el mismo monto, existiendo una mala exposición contable.

DESCARGO

PUNTO a) :

Luego de la re verificación realizada a la ejecución presupuestaria "Objeto de gasto 360 combustibles y Lubricantes" al 31/12/2009, al observar esa columna se verifica que el saldo de dicho rubro es CERO, por lo tanto **no estamos ante una deuda flotante.**

*Aclaración: En la ejecución Presupuestaria figura un importe de G. 46.492.150 de los cuales 36.492.150 es el importe del Plan Financiero, y 10.000.000 es el monto producto de una ampliación presupuestaria, la misma fue aprobada por Ley Nº 3937/09, Resolución Nº 505/09, e impactada en el sistema dentro del Presupuesto de la Secretaria de Repatriados, pero no ha sido incluido en el Plan financiero, ya que la institución solo había solicitado Plan Financiero para algunos rubros, (123-133-210-230-846), por lo tanto estamos ante un Crédito Presupuestario, no así ante la disponibilidad de Plan Financiero, ni Plan de caja, por lo que la diferencia de 10.000.00 **no ha sido obligado**, y para que un importe sea constituido **Deuda Flotante**, deberá ser Obligado y no pagado, posterior al cierre de un periodo. Esta situación se presenta en la última columna de la ejecución Presupuestaria, "**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**", que adjunto se acompaña.*

El pago de G. 143.013, corresponde al 0.4% de Contrataciones Públicas. El mismo al momento de realizar el egreso en el SICO, no estaba disponible el Sistema solo habilito el pago parcial del rubro 360, y para que el Plan de Caja sea habilitado en el siguiente mes, es requisito primordial haber realizado el 90% del egreso de cada rubro, por lo que se procedió de esa manera.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la verificación realizada a los documentos presentados en el descargo se constata que la incorrecta exposición contable en el rubro mencionado en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009, sigue existiendo, no ajustándose a lo dispuesto en la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA Ítem 2.3 Principios Generales – Exposición Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

CONCLUSIÓN

En el mes de agosto se obligó G. 36.492.150 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta), en el mes de septiembre se pagó G. 36.349.137 (guaraníes treinta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete), en el mes de octubre se pagó G. 143.013 (guaraníes ciento cuarenta y tres mil trece), importes que se exponen incorrectamente como deuda flotante, existiendo una mala exposición contable, incumpliendo con lo dispuesto en la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno "El Control Interno. y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA Ítem 2.3 Principios Generales – Exposición.

RECOMENDACIÓN

Deberán realizar las registraciones contables en tiempo y forma a fin de que en la Ejecución Presupuestaria se reflejen datos auténticos y actualizados de las operaciones realizadas.

OBSERVACIÓN Nº 2

Bienes de Uso incorporados al Inventario Institucional no contabilizados en 2009 adquiridos con fondos no identificados

Se visualiza la incorporación al Inventario Institucional de Bienes de uso, formulario FC 7.1 de revalúo y depreciaciones como bienes incorporados en el primer semestre del ejercicio fiscal 2009, los mismos fueron adquiridos con fondos no identificados los cuales totalizan G. 125.006.400 (guaraníes ciento veinticinco millones seis mil cuatrocientos) ya que no fueron registrados contable ni presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2009. A continuación se detalla en el cuadro lo descrito:

Código patrimonial	Cuenta	Bienes incorporados en el primer semestre de 2009. G.
26104	Maq. Y Equipos de oficina	15.310.000
26105	Equipos de computación	64.840.200
26112	Maq. Y Enseres	44.856.200
	Total G.	125.006.400

DESCARGO

La incorporación de bienes al inventario institucional que se declaran en el F.C:07 son compras que corresponden al Ejercicio Fiscal fenecido año 2008, los mismo fueron adquiridos con fondos del plan financiero vigente 2008, incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley Nº 3409/2008. El procedimiento de Incorporación a Bienes del Estado, declarado a través del Movimiento de bienes F.C.03 es lo que se realizo en el



primer semestre del año 2009. Aclaramos que este procedimiento se debió a la entrega tardía de los bienes por parte de los proveedores por lo tanto no han sido registrados en el movimiento de bienes en el ejercicio correspondiente. A través del memorándum N° 23/09 de fecha 11 de Setiembre de 2008 ha sido aclarado al Departamento de Patrimonio el origen de dichas compras y solicitado la desafectación de ese ejercicio y que sean afectados al periodo correspondiente 2008. El mismo procedimiento esta atestiguado mediante las documentaciones correspondientes que se adjunta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la verificación realizada a los documentos remitidos en el descargo el equipo de auditoría se ratifica en la presente observación, dado que los bienes fueron adquiridos con fondos no identificados los cuales totalizan G. 125.006.400 (guaraníes ciento veinticinco millones seis mil cuatrocientos) ya que no fueron registrados contable ni presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2009. Además los registros de los bienes adquiridos por la Institución no fueron incorporados en forma inmediata como lo establece el Decreto 8.127/00 – Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales Los Organismos y Entidades del estado deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior... y Art. 56 Contabilidad Institucional inc. d) Mantener actualizado en inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

CONCLUSIÓN

Fueron adquiridos bienes con fondos no identificados los cuales totalizan G. 125.006.400 (guaraníes ciento veinticinco millones seis mil cuatrocientos) ya que no fueron registrados contable ni presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2009. Además los registros de los bienes adquiridos por la Institución no fueron incorporados en forma inmediata, no ajustándose con el Decreto 8.127/00 – Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales y Art. 56 Contabilidad Institucional inc. d)

RECOMENDACIÓN

Deberán mantener actualizado el inventario de Bienes y el Registro Contable, conforme las normativas correspondientes.



GRUPO 800 - TRANSFERENCIAS

OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO

OBSERVACIÓN Nº 3

Pago realizado sin contar con la documentación exigida para el efecto

De la verificación realizada a la documentación remitida al Equipo Auditor por la Secretaría de Repatriados, se ha visualizado que los Legajos de Rendición de Cuentas, se encuentran incompletos, puesto que no cuentan con la Declaración Jurada de pobreza de los Beneficiarios, requisito exigido para abrir el expediente para su posterior pago. El monto de dicha documentación, asciende a G. 2.192.957.527 (guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete).

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Nº	MONTO TOTAL EXPEDIENTES VERIFICADOS G.	LEGAJOS QUE NO CUENTAN CON DECLARACION JURADA DE POBREZA G.
1.242 – Enero	771.653.777	681.761.704
18.966 – Abril	339.011.919	288.370.012
37.993 – Junio	197.909.784	163.699.783
56.893 – agosto	360.000.000	134.591.730
78.007 – octubre	460.000.000	460.000.000
87.905 – noviembre	214.534.298	214.534.298
103.408- diciembre	250.000.000	250.000.000
	Total G.	2.192.957.527

DESCARGO

La Declaración Jurada de Pobreza, ha sufrido ciertas modificaciones conforme la necesidad de implementación, así la declaración jurada de pobreza es uno de los requisitos que se incorporó en pro de un mejor control, implementándose primero a través de los consulados y luego ante esta Institución por medio de los formularios de solicitud de ayuda, por lo que hay que distinguir entre la declaración jurada de pobreza suscripta por los beneficiarios ante los consulados correspondientes, que se comunica a esta Institución vía telefónica, remitiéndose posteriormente por medio de las valijas diplomáticas, dado que algunos consulados no remiten todas las documentaciones, a mediados del año 2009 el texto de la declaración jurada de pobreza fue incorporado también en los formularios de solicitud de ayuda, haciendo responsable de ésta manera a los familiares que se presentan ante ésta Institución a suscribir la solicitud. Es así que la declaración jurada de pobreza en sus inicios no era exigido para abrir el expediente, éste se agrega posteriormente cuando llega desde los consulados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la verificación realizada a la documentación remitida en el descargo presentado por la Institución auditada, se pudo constatar que los Legajos de Rendición de Cuenta siguen sin contar con la Declaración Jurada de pobreza, documento exigido para abrir el Expediente según manifiestan en el Memorando de fecha 6/09/2010 de la Directora de Planeamiento en el punto 1 "Suscripción de la solicitud por parte del familiar directo en la Secretaría de Repatriados (cónyuge, hijos mayores de edad, padres, hermanos), incluyendo una declaración jurada de pobreza", no ajustándose a lo dispuesto por la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" Art. 65º Examen de Cuentas "... Los Organismos y Entidades del Estado deben tener a disposición de los Órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas



correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", Art. 60 – Control Interno "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", Art. 56 inciso c) – Contabilidad Institucional Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros". Además no se da cumplimiento al Decreto N° 8.127/00 Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas la rendición de cuentas está constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Por tanto, esta auditoria se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Algunos Legajos de Rendición de Cuentas, se encuentran incompletos, puesto que no se encuentran anexados los formularios de Declaración Jurada de pobreza de los Beneficiarios, requisito documental exigido para abrir el expediente para su posterior pago. El monto entregado a los beneficiarios que no presentaron dicha documentación, asciende a G. 2.192.957.527 (guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete). La situación señalada incumple la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 60 – Control Interno "El Control Interno Art. 56 inciso c) – Contabilidad Institucional Decreto N° 8.127/00 Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Esta observación será derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para que dentro del ámbito de su competencia, proceda a realizar una mayor profundización de los mismos en cumplimiento del Dictamen Jurídico N° 92/2011.

RECOMENDACION

Deberán contar con Legajos de Rendición de Cuentas que contengan todas las documentaciones necesarias exigidas para la apertura de los Expedientes.

OBSERVACIÓN N° 4

Faltante de algunos documentos en el legajo de rendición de cuentas

a) No cuentan con el documento que demuestre vínculo de parentesco entre el solicitante y el beneficiario.

De la verificación realizada a la documentación remitida al Equipo Auditor por la Secretaría de Repatriados, se pudo visualizar, que los Legajos de Rendición de Cuentas, no cuentan con la documentación que demuestre el vínculo de parentesco existente entre la persona que solicita la ayuda y el beneficiario de la misma, por G. 2.589.034.298 (guaraníes dos mil quinientos ochenta y nueve millones treinta y cuatro mil doscientos noventa y ocho); el cual consiste en el certificado de nacimiento o libreta de familia ya sea del cónyuge, hijos mayores de edad, padres o hermanos. Sin embargo el pago fue realizado.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	SIN DOCUMENTO G.
1.242 – Enero	700.000.000
18.966 – Abril	360.000.000
37.993 – Junio	244.500.000
56.893 – Agosto	360.000.000
78.007 – Octubre	460.000.000
87.905 – Noviembre	214.534.298
103.408 – Diciembre	250.000.000

**Total G.****2.589.034.298****DESCARGO****PUNTO a):**

Adjuntamos las copias de los documentos que demuestran vínculo de parentesco entre el solicitante y el beneficiario. Además aclaramos que en algunos casos no contamos con dichos documentos debido a que las solicitudes provienen de otras Instituciones, como por ejemplo los consulados, municipios, gobernaciones, Fiscalía especializada en Trata de Personas, Mesa Coordinadora de Prevención y trata de Personas, S. de la Niñez y de Adolescencia, S. de la Mujer, S. de Acción Social, otros organismos del Estado, despacho de la Primera Dama, organismos civiles, organizaciones civiles de paraguayos en el extranjero. Los casos de extrema vulnerabilidad, nos colocan permanentemente en la necesidad de flexibilizar algunos procedimientos, especialmente cuando nos encontramos con casos de compatriotas en situación de absoluta indefensión, privados de sus derechos más elementales, las que en muchos casos son presentados por los organismos identificados en el primer párrafo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la verificación realizada a la documentación remitida en el descargo presentado por la Institución auditada, se pudo constatar que los Legajos de Rendición de Cuentas siguen sin contar con la documentación que demuestre el vínculo de parentesco existente entre la persona que solicita la ayuda y el beneficiario de la misma, documento exigido para abrir el Expediente según manifiestan en el Memorando de fecha 6/09/2010 de la Directora de Planeamiento en el punto 4 "*Documento original de vinculo entre ambos (certificado de nacimiento, libreta de familia)*", no ajustándose a lo dispuesto por la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Art. 65 Examen de Cuentas "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Por su parte el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Por tanto, esta auditoria se ratifica en la presente observación. A continuación son detallados los montos totales remitidos en documentos como así también los que no fueron remitidos a este Organismo Superior de Control. Por tanto, esta auditoria se ratifica en la observación.



SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	SIGUEN SIN DOCUMENTO	CON DOCUMENTO
1.242 – Enero	676.800.250	23.199.750
18.966 – Abril	322.902.115	37.097.885
37.993 – Junio	212.153.249	32.346.751
56.893 – Agosto	246.517.005	113.482.995
78.007 – Octubre	366.929.568	93.070.432
87.905 – Noviembre	53.368.611	161.165.687
103.408 – Diciembre	250.000.000	0
TOTAL G.	2.128.670.798	460.363.500

c) No cuentan con recibo de dinero

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, presentados por la Secretaría de Repatriados a este Equipo de Auditoría, se constató que no se adjuntan al legajo de rendición de cuentas algunos Recibos de Dinero, los mismos totalizan G. 775.554.141 (guaraníes setecientos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno).

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	SIN RECIBO DE DINERO G.
1.242 – Enero	376.630.530
18.966 – Abril	115.044.284
37.993 – Junio	56.466.835
56.893 – Agosto	72.352.419
78.007 – Octubre	31.236.250
87.905 – Noviembre	57.400.823
103.408 – Diciembre	66.423.000
Total G.	775.554.141

DESCARGO

PUNTO c) :

Los comprobantes de transferencia realizadas a favor de las funerarias –recibos-. Sobre el particular cabe señalar que en los casos que el documento requerido es enviado vía valija diplomática, a veces nos llegan con cierto retraso.

En éstos casos contamos con las notas de debito de dichas transferencias o giros a favor de las funerarias y la suscripción por parte de los beneficiarios de la conformidad de haber recibido efectivamente la ayuda.

Actualmente se está implementando otro mecanismo a fin de obtener dichas documentaciones con mayor celeridad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Institución manifiestan que algunos documentos a veces llegan con cierto retraso, motivo por el cual no se encuentran anexados a los legajos; sin embargo, teniendo en cuenta que el ejercicio fiscal auditado se encuentra fenecido, los Legajos de Rendición de Cuentas aún están incompletos, no ajustándose a lo dispuesto por la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Art. 65 *Examen de Cuentas "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán*



solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Por su parte el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas " La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos. Por tanto, esta auditoria se ratifica en la presente observación

d) No cuentan con factura

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, presentados por la Secretaría de Repatriados a este Equipo de Auditoria, se constató que no se adjuntan algunas Facturas las mismas totalizan G. 258.033.449 (guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	MONTO G.
1.242 – Enero	93.362.225
18.966 – Abril	34.308.184
37.993 – Junio	25.324.335
87.905 – Noviembre	105.038.705
Total G.	258.033.449

DESCARGO

Nos remitimos a lo expuesto en el punto "c".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Institución manifiestan que algunos documentos a veces llegan con cierto retraso, motivo por el cual no se encuentran anexados a los legajos; sin embargo, teniendo en cuenta que el ejercicio fiscal auditado se encuentra fenecido, los Legajos de Rendición de Cuentas aún están incompletos, no ajustándose a lo dispuesto por la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Art. 65 Examen de Cuentas "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".



Por su parte el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos. Por tanto, esta auditoria se ratifica en la presente observación

CONCLUSIÓN

Los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 846 - subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado no se encuentran completos ya que no se anexan comprobantes tales como la documentación que demuestre el vínculo de parentesco existente entre la persona que solicita la ayuda y el beneficiario de la misma, Recibos de Dinero, Facturas por G 3.162.258.388 (guaraníes tres mil ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho), incumpliendo con la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92 Incisos b) y c).

Esta observación será derivada a la Dirección de Auditoria Forense de la Contraloría General de la República para que dentro del ámbito de su competencia, proceda a realizar una mayor profundización de los mismos en cumplimiento del Dictamen Jurídico N° 92/2011.

RECOMENDACION

Deberán anexar todos los documentos exigidos para la apertura de los Expedientes en los Legajos de Rendición de Cuentas y demás documentos que justifiquen las erogaciones realizadas, de modo que los mismos sean presentados en forma completa.

OBSERVACIÓN N° 5

Falta de documentos de respaldo

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, se evidenció que existen faltantes de documentos que respaldan los gastos realizados por la Secretaría de Repatriados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 (Expedientes), en concepto de Ayuda Humanitaria y/o Repatriación de Restos Mortales, los cuales son expuestos en el siguiente cuadro:

Solicitud de Transferencia de Recursos N° 1.242

MONTO S/ FACTURA Y RECIBO DE DINERO G.	DOCUMENTACION RESPALDATORIA G.	DIFERENCIA G.
165.629.222	154.897.837	10.731.385



Solicitud de Transferencia de Recursos N° 37.993

MONTO S/ FACTURA Y RECIBO DE DINERO G.	DOCUMENTACION RESPALDATORIA G.	DIFERENCIA G.
170.173.230	165.816.467	4.356.763

DESCARGO

Se remite la totalidad de los expedientes con los documentos sustentatorios del gasto realizado de las Solicitudes de Transferencias de Recursos N° 1.242 y 37.993, respectivamente en las carpetas anexas, en virtud que no han sido especificados cuales son los expedientes que tiene faltantes de documentos que respaldan los gastos realizados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la evaluación a los documentos presentados en el descargo, se pudo constatar que tanto la documentación presentada como respaldo a la STR N° 1.242 como a la STR N° 37.993 no corresponden a las mismas, persistiendo así el faltante de documentos mencionados en la observación, no ajustándose a lo dispuesto por la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Art. 65 *Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Por su parte el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92 *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

CONCLUSIÓN

Algunos Legajos de Rendición de Cuentas (Expedientes) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009 se encuentran incompletos, ya que los gastos realizados por G. 15.088.148 (Guaraníes quince millones ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho) en concepto de Ayuda Humanitaria y/o Repatriación de Restos Mortales no se encuentran pertinentemente justificados, incumpliendo con la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del



Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92.

RECOMENDACIÓN

Deberán anexar todos los documentos exigidos para la apertura de los Expedientes en los Legajos de Rendición de Cuentas y demás documentos que justifiquen las erogaciones realizadas, de modo que los mismos sean presentados en forma completa.

Asimismo, en consideración al Dictamen DGAJ N° 92/2011 se sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 6

Duplicación en la numeración de documentos

a) Expedientes con numeración repetida

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, se evidenció que existen algunos Expedientes con numeración repetida, los mismos son expuestos en el siguiente cuadro:

Solicitud de Transferencia de Recursos N° 37.993

EXP. N°	RES N°	FECHA RESOLUCION	CONCEPTO	MONTO G
957	163	11/08/2009	Compra de Pasajes	1.350.000
957	157	28/07/2009	Compra de Pasajes	400.000
912	163	11/08/2009	Compra de Pasajes	1.350.000
912	156	22/07/2009	Compra de Pasajes	1.992.000
Total G.				5.092.000

b) Comprobantes de pago

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, se evidenció que existen algunos Comprobantes de Pago con numeración repetida, los mismos son expuestos en el siguiente cuadro:

Solicitud de Transferencia de Recursos N° 1.242

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	MONTO G.
17	13/02/2009	9.118.575
17	13/02/2009	9.631.575
Total G.		18.750.150

DESCARGO

PUNTOS a y b):

Con relación a las observaciones de los puntos "a" y "b", atribuimos esta falta a un error involuntario del funcionario responsable de la confección de las carátulas de los expedientes, como también en la numeración de los comprobantes de pago, ya que la numeración de ambas se realiza en forma manual, no así por sistema informático, ni hojas pre impresas numeradas.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Repatriados asume que existen Expedientes y Comprobantes de Pago con numeración repetida atribuyendo a un error involuntario. La mencionada situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 60 "Control Interno. El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Por tanto nos ratificamos en la presente observación

CONCLUSIÓN

Se ha constatado deficiencias de control interno en el soporte documental de las rendiciones de cuentas tales como la existencia de algunos Expedientes y Comprobantes de Pago con numeración repetida las cuales totalizan G. 23.842.150 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno.

RECOMENDACIÓN

Deberán mejorar los mecanismos de control interno de modo que el soporte documental anexados a los Legajos de Rendición de Cuentas sean presentados en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 7

Documentos elaborados con anterioridad a los hechos relacionados

a) Expedientes con fechas anteriores a la solicitud de ayuda

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, se visualizaron algunos Expedientes, que tienen fecha anterior a la solicitud de ayuda, es decir, se da inicio o apertura al Expediente, antes de que se haya solicitado la ayuda a la Secretaría, teniendo en cuenta que los trámites que inician los familiares empiezan con la solicitud de ayuda y posterior a esto se abre el Expediente donde se van adjuntando todos los antecedentes del caso. A continuación se exponen los casos en el siguiente cuadro:

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	EXP. N°	FECHA DE LA SOLICITUD	FECHA DEL EXP.	MONTO G.
1.242	03/2008	11/03/2009	9/09/2008	6.604.000
18.966	648/2009	26/05/2009	12/05/2009	4.671.250
18.966	522/2009	28/04/2009	28/03/2009	4.356.753
18.966	467/2009	16/04/2009	15/03/2009	6.548.733
18.966	547/2009	6/05/2009	5/05/2009	7.126.689
Total G.				29.307.425

DESCARGO

a) Con relación a los expedientes que tienen fecha anterior a la solicitud de ayuda:
 *Expediente N° 03/08: Del expediente surge que en fecha 09/09/08, la Sra. Marilina Ester Galeano suscribió la solicitud de ayuda para el traslado del cuerpo su hermana "Mirta Noelia Galeano", caratulándose el expediente en la misma fecha. Sin embargo tal como surge de los documentos obrantes en la carpeta, el caso se trataba de una cuestión compleja



"asesinato" encontrándose la misma judicializada, por lo que habiendo transcurrido cierto tiempo en fecha 11 de marzo de 2009 la Sra. Marilina Ester Galeano volvió a presentarse ante ésta Institución a solicitar el traslado del cuerpo de su hermana fallecida con la orden de liberación judicial, habiéndose anexado tal solicitud al expediente ya abierto con anterioridad tal como surge del último párrafo del documento de solicitud de ayuda suscripta en fecha 11 de marzo de 2009.

** Expediente N° 648/2009: En éste caso se trata de un error involuntario de tipeo del funcionario encargado de elaborar la carátula del expediente.*

** Expediente N° 522/2009: Es el mismo caso de error de tipeo que el caso anterior.*

** Expediente N° 467/2009: El funcionario que llenó el formulario de solicitud incurrió en error involuntario al consignar un día adelantado al inicio del documento.*

** Expediente N° 547/2009: Error de tipeo del funcionario encargado de elaborar la carátula del expediente (un día de diferencia)*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la evaluación a los documentos presentados en el descargo, se pudo constatar que aquellos que corresponden a la STR N° 1.242 respaldan satisfactoriamente los argumentos esgrimidos en el descargo de la observación realizada por este equipo de auditoría, por tal razón, nos rectificamos en la mencionada observación.

Con respecto a la STR N° 18.966 la Secretaría de Repatriados manifiesta que se trata de errores involuntarios, por lo que nos ratificamos en dichas observaciones. Las mencionadas situaciones no se ajustan a lo dispuesto a la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno "El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Por tanto nos ratificamos en la presente observación.

b) Emisión de la resolución que autoriza el pago de la repatriación de los restos mortales con fecha anterior al fallecimiento del beneficiario.

Existen casos en los que la Resolución por la cual se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior, autoriza el pago de la Repatriación de los Restos Mortales, antes de que ocurra el deceso del connacional, a continuación son expuestos los casos detectados:

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	EXP. N°	FECHA RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL PAGO	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO	MONTO G.
1.242	24/2009	5/01/2009	12/01/2009	9.631.575
1.242	176/2009	19/02/2009	21/02/2009	9.136.350
			Total G.	18.767.925

PUNTO b):

** Expediente 24/2009: El caso del presente expediente también resulta ser un caso de error involuntario al consignar las fechas en la resolución N° 2-D/09, teniendo en cuenta que el funcionario encargado de la elaboración de los proyectos de resolución, al tener un archivo de los mismos va copiando y utilizando de modelo de la anterior resolución por lo que lógicamente en alguna oportunidad equivoca las fechas y éste error también pasó desapercibido a los otros controles.*

** Expediente 176/2009: Este caso se trata de una solicitud realizada aún antes del fallecimiento de la persona cuyos restos se traslado posteriormente, teniendo en cuenta que la misma ya tenía un diagnostico irreversible, situación que se consigno en el formulario de solicitud. En cuanto a la fecha de la resolución N° 17 B/ 09, se cometió un error al consignar*



la fecha de la misma.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Repatriados manifiesta que se trata de errores involuntarios en el caso del Expediente 24/2009, con relación al Expediente 176/2009 manifiestan que *"Este caso se trata de una solicitud realizada aún antes del fallecimiento de la persona cuyos restos se traslado posteriormente, teniendo en cuenta que la misma ya tenía un diagnostico irreversible..."* no dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Memorando de fecha 06/09/2010 de la Directora de Planeamiento para el beneficio de este tipo de subsidio e incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno *"El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*. Por tanto nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado deficiencias de control interno en el soporte documental de las rendiciones de cuentas por G. 48.075.350 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta). Las mismas son la existencia de algunos Expedientes con fecha anterior a la solicitud de ayuda y la emisión de Resolución por la cual se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior y se autoriza el pago de la Repatriación de los Restos Mortales, antes de que ocurra el deceso del connacional. Dichas situaciones no se ajustan a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno.

RECOMENDACIÓN

Deberán mejorar los mecanismos de control interno de modo que el soporte documental anexados a los Legajos de Rendición de Cuentas sean presentados en forma coherente.

OBSERVACIÓN N° 8

Diferencia entre monto autorizado y pagado.

Existen casos en los que la Resolución por la cual se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior, autoriza el pago de un monto determinado, sin embargo los documentos que respaldan el pago, exponen otros montos, ya sean estos en mayor o menor cantidad. Para una mejor interpretación se exponen en el siguiente cuadro los diferentes casos:

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	N° RESOLUCION QUE AUTORIZA EL PAGO	MONTO AUTORIZADO G.	MONTO PAGADO G.	DIFERENCIA G.
1.242	68 Y 67 - C	13.716.000	12.839.700	876.300
1.242	12 - D	18.282.563	13.345.883	4.936.680
18.966	74	4.418.750	5.428.750	-1.010.000
	Total G.	36.417.313	31.614.333	4.802.980

DESCARGO

No existe la diferencia aludida, teniendo en cuenta que de la verificación de las documentaciones mencionadas en esta observación., surge que los documentos que respaldan la operación tienen los mismos montos autorizados por las Resoluciones enunciadas, en el caso de la Resolución N° 12D/09. Para el caso de la Resolución N° 74/09



y 68/09, éstas se complementan, a consecuencia de un error de cálculo al momento de solicitar la transferencia, pero que ha sido subsanado de esta manera por lo tanto al sumar

los importes autorizados por las Resoluciones y los importes de las Órdenes de Transferencias

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la evaluación realizada a los documentos presentados en el descargo se pudo constatar con relación a la STR N° 1.242 - Resolución N° 12 – D, que no existe diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado, por tal razón nos rectificamos en este punto.

Con relación a la STR N° 1.242 – Resolución 68 y 67 C y STR N° 18.966 – Resolución 74 sigue existiendo diferencia entre el monto autorizado y el pagado, incumpliendo con lo establecido en la Ley 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60 – Control Interno “El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”. Por lo cual nos ratificamos en estos puntos.

CONCLUSIÓN

Se ha constado la existencia de Resoluciones por las cuales se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior y se autoriza el pago de un monto determinado, sin embargo el soporte documental expone un monto diferente como importe pagado, existiendo una diferencia de G. 4.802.980 (Guaraníes cuatro millones ochocientos dos mil novecientos ochenta) no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “de Administración Financiera del Estado” Art. 60 – Control Interno.

RECOMENDACIÓN

Deberán mejorar los mecanismos de control interno de modo que el soporte documental anexados a los Legajos de Rendición de Cuentas sean presentados en forma coherente y sin errores.

Asimismo, en consideración al Dictamen DGAJ N° 92/2011 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 9

Monto pagado en el 2010 con presupuesto del 2009

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, presentados por la Secretaría de Repatriados a este Equipo de Auditoría, se constató que fueron pagados documentos del 2010 con presupuesto del 2009 por un monto de G. 310.801.011 (guaraníes trescientos diez millones ochocientos un mil once).

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°	MONTO G.
87.905	60.801.011
103.408	250.000.000
Total G.	310.801.011



DESCARGO

Los pagos realizados en el 2010 con presupuesto del 2009, proviene de un Crédito Presupuestario producto de una ampliación de Presupuesto aprobada el 16 de diciembre de 2009, que fue impactado en el Plan financiero 2009. Tal como menciona el Decreto reglamentario, que habiendo realizado consulta verbal en el Ministerio de Hacienda, Dirección de presupuesto, sobre la utilización de dichos fondos, fuimos informados que se podía seguir utilizando hasta agotar el monto disponible sin importar la fecha, por tratarse de fondos sociales

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables mencionan en el descargo: que habiendo realizado consulta verbal en el Ministerio de Hacienda, Dirección de presupuesto, sobre la utilización de dichos fondos, se podía seguir utilizando hasta agotar el monto disponible sin importar la fecha, por tratarse de fondos sociales. Cabe destacar que lo expuesto precedentemente fue en forma verbal, no existiendo documento alguno que avale dicho procedimiento, incumpliendo lo dispuesto por la Ley 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 7º Normas Presupuestarias inc. c) en la ley del Presupuesto General de la Nación no se incluirá ninguna disposición que tenga vigencia fuera del ejercicio fiscal... Art. 9º Criterios inc. d) una vez deducido el valor contabilizado de la deuda flotante y los fondos que tienen afectación específica, el saldo disponible en cuenta al 31 de diciembre será destinado únicamente a financiar el presupuesto del siguiente ejercicio, dentro del marco de la política monetaria del gobierno y Art. 28 Cierre y liquidación Presupuestaria inc. c) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

CONCLUSIÓN

Se constató que fueron pagados documentos del 2010 con presupuesto del 2009 por un monto de G. 310.801.011 (guaraníes trescientos diez millones ochocientos un mil once), incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" Art. 7º Normas Presupuestarias inc. c) y el Art. 9º Criterios inc. d).

RECOMENDACIÓN

Para los casos especiales de pagos realizados, con fondos sociales deberán respaldar correctamente a fin de justificar los mismos, especialmente si los pagos se realizan posterior al cierre del ejercicio.

OBSERVACIÓN Nº 10

Comprobantes de Pago sin firma del beneficiario

Se visualizaron Órdenes de Pago por G. 1.671.691.185 (Guaraníes mil seiscientos setenta y un millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco) que no contaban con la firma, aclaración ni número de cédula de identidad de los beneficiarios los cuales fueron favorecidos con el pago, como tampoco en los casos que los favorecidos fueran agencias de viajes. A continuación son expuestos en el siguiente cuadro los montos equivalentes a Órdenes de Pago discriminado por STR:

STR Nº	MONTO G.
1.242 – Enero	361.690.831
18.966 – Abril	265.479.331
37.993 – Junio	162.005.826
56.893 – Agosto	176.567.337
78.007 – Octubre	419.836.789
87.905 – Noviembre	206.996.096



103.408 – Diciembre	79.114.975
TOTAL G.	1.671.691.185

DESCARGO

Sobre este punto, las planillas de pago, en cuyo casillero se identifica al beneficiario que no cuenta con la firma del mismo, se tratan de casos de fallecidos, en las que las empresas funerarias tienen su domicilio en el exterior y en los casos de las agencias de viajes que no firmaron dicho casillero corresponden a los casos en que se fraccionaron los pagos, situación que es salvada en todos los casos con la suscripción del formulario de conformidad por parte de los beneficiarios directos y en los casos de fallecidos por los familiares solicitantes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Respuesta realizada por parte de la Secretaría de Repatriados con relación a esta observación, no satisface al equipo de auditoría ya que los Comprobantes de Pago deben contar con la firma, aclaración y número de cédula de identidad de la persona responsable que recibe el pago en representación del fallecido, de modo a justificar en forma pertinente las erogaciones realizadas no ajustándose a lo dispuesto por la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Art. 65 Examen de Cuentas. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Por su parte el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... inciso b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y c) los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Por lo cual nos ratificamos en estos puntos.

CONCLUSIÓN

Se visualizaron Órdenes de Pago por G. 1.671.691.185 (Guaraníes mil seiscientos setenta y un millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco) que no contaban con la firma, aclaración ni número de cédula de identidad de las personas responsables del beneficio otorgado, incumpliendo la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 92.

Esta observación será derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría



General de la República para que dentro del ámbito de su competencia, proceda a realizar una mayor profundización de los mismos en cumplimiento del Dictamen Jurídico N° 92/2011.

RECOMENDACIÓN

Las erogaciones realizadas deberán justificarse en forma pertinente adjuntando todos los Comprobantes de Pago con la firma, aclaración y número de cédula de identidad de la persona responsable por el beneficio o subsidio otorgado.

OBSERVACIÓN N° 11

Obligaciones realizadas sin la documentación de respaldo

La Secretaría de Repatriados en el Ejercicio Fiscal 2009 según la Ejecución Presupuestaria obligó por G. 4.360.673.364 (guaraníes cuatro mil trescientos sesenta millones seiscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro), a los efectos de generar las Solicitudes de Transferencias de Recursos, sin contar con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar.

DESCARGO

No corresponde la observación realizada en este punto, teniendo en consideración que el equipo auditor ha solicitado documentaciones correspondientes a solo 4 rubros. Por memorándum RES.CGR N° 603/10-2 se solicitó los rubros 360- 530 y 800, por memorándum RES:CGR N° 603/10-9, se solicitó el rubro 133, con los respaldos correspondientes, por lo que no fueron remitidos documentaciones respaldatorias de la utilización de los demás rubros.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con relación al descargo remitido por la Institución referente a las solicitudes de transferencia, los responsables mencionan que *el equipo auditor ha solicitado documentaciones correspondientes a solo 4 rubros*. Cabe señalar que lo observado no se refiere a la cantidad de rubros solicitados, es el procedimiento para realizar las obligaciones. Al respecto no se adjuntan documentos que avalen dicho procedimiento por lo cual incumplieron con el Decreto 8.127/00 – Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 57 las UAF’S serán responsables de que la Solicitud de Transferencia de Recursos generada cuente con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto y demás disposiciones legales.

CONCLUSIÓN

Se obligó por G. 4.360.673.364 (guaraníes cuatro mil trescientos sesenta millones seiscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro), a los efectos de generar las Solicitudes de Transferencias de Recursos, sin contar con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar, incumplieron con el Decreto 8.127/00 – Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 57

RECOMENDACIÓN

Las obligaciones deberán contar con la documentación respaldatoria correspondiente, para generar la solicitud de transferencia de recursos.

Asimismo, en consideración al Dictamen DGAJ N° 92/2011 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



CAPITULO III CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los documentos presentados por la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. **Conclusión General sobre la Estructura de Control Interno**

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission- COSO.*, arroja una puntuación final de Ejecución **de 2,16 (Riesgo Alto)**.

2. En el mes de agosto se obligó G. 36.492.150 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta), en el mes de septiembre se pagó G. 36.349.137 (guaraníes treinta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete), en el mes de octubre se pagó G. 143.013 (guaraníes ciento cuarenta y tres mil trece), importes que se exponen incorrectamente como deuda flotante, existiendo una mala exposición contable, incumpliendo con lo dispuesto en la ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" Art. 60 – Control Interno "El Control Interno. y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA Ítem 2.3 Principios Generales – Exposición.
3. Fueron adquiridos bienes con fondos no identificados los cuales totalizan G. 125.006.400 (guaraníes ciento veinticinco millones seis mil cuatrocientos) ya que no fueron registrados contable ni presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2009. Además los registros de los bienes adquiridos por la Institución no fueron incorporados en forma inmediata, no ajustándose con el Decreto 8.127/00 – Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 93° Presentación de Informes Institucionales Inc. a) Informes Mensuales y Art. 56 Contabilidad Institucional inc. d).
4. Algunos Legajos de Rendición de Cuentas, se encuentran incompletos, puesto que no se encuentran anexados los formularios de Declaración Jurada de pobreza de los Beneficiarios, requisito documental exigido para abrir el expediente para su posterior pago. El monto entregado a los beneficiarios que no presentaron dicha documentación, asciende a G. 2.192.957.527 (guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete). La situación señalada incumple la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Art. 60 – Control Interno "El Control Interno Art. 56 inciso c) – Contabilidad Institucional Decreto N° 8.127/00 Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.
5. Los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 846 - subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado no se encuentran completos ya que no se anexan comprobantes tales como la documentación que demuestre el vínculo de parentesco existente entre la persona que solicita la ayuda y el beneficiario de la misma, Recibos de Dinero, Facturas por G 3.162.258.388 (guaraníes tres mil ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho), incumpliendo con la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", Art. 92 Incisos b) y c).



6. Algunos Legajos de Rendición de Cuentas (Expedientes) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009 se encuentran incompletos, ya que los gastos realizados por G. 15.088.148 (Guaraníes quince millones ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho) en concepto de Ayuda Humanitaria y/o Repatriación de Restos Mortales no se encuentran pertinentemente justificados, incumpliendo con la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF"*, Art. 92.
7. Se ha constatado deficiencias de control interno en el soporte documental de las rendiciones de cuentas tales como la existencia de algunos Expedientes y Comprobantes de Pago con numeración repetida las cuales totalizan G. 23.842.150 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *"de Administración Financiera del Estado"* Art. 60 – Control Interno.
8. Se ha constatado deficiencias de control interno en el soporte documental de las rendiciones de cuentas por G. 48.075.350 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta). Las mismas son la existencia de algunos Expedientes con fecha anterior a la solicitud de ayuda y la emisión de Resolución por la cual se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior y se autoriza el pago de la Repatriación de los Restos Mortales, antes de que ocurra el deceso del connacional. Dichas situaciones no se ajustan a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *"de Administración Financiera del Estado"* Art. 60 – Control Interno.
9. Se ha constatado la existencia de Resoluciones por las cuales se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior y se autoriza el pago de un monto determinado, sin embargo el soporte documental expone un monto diferente como importe pagado, existiendo una diferencia de G. 4.802.980 (Guaraníes cuatro millones ochocientos dos mil novecientos ochenta) no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *"de Administración Financiera del Estado"* Art. 60 – Control Interno.
10. Se constató que fueron pagados documentos del 2010 con presupuesto del 2009 por un monto de G. 310.801.011 (guaraníes trescientos diez millones ochocientos un mil once), incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 *"de Administración Financiera del Estado"* Art. 7° Normas Presupuestarias inc. c) y el Art. 9° Criterios inc. d).
11. Se visualizaron Órdenes de Pago por G. 1.671.691.185 (Guaraníes mil seiscientos setenta y un millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco) que no contaban con la firma, aclaración ni número de cédula de identidad de las personas responsables del beneficio otorgado, incumpliendo la Ley 1535/99 Art. 65 – Rendición de Cuentas y el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, Art. 92.
12. Se obligó por G. 4.360.673.364 (guaraníes cuatro mil trescientos sesenta millones seiscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro), a los efectos de generar las Solicitudes de Transferencias de Recursos, sin contar con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar, incumplieron con el Decreto 8.127/00 – *Reglamentario de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"* Art. 57.
13. Las observaciones N° 3, 4 y 10 serán derivadas a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para que dentro del ámbito de su competencia, proceda a realizar una mayor profundización de los mismos en cumplimiento del Dictamen Jurídico N° 92/2011.



CAPITULO IV RECOMENDACIONES

Conforme a las observaciones efectuadas, los responsables de la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados connacionales deberán:

1. Deberán realizar las registraciones contables en tiempo y forma a fin de que en la Ejecución Presupuestaria se reflejen datos auténticos y actualizados de las operaciones realizadas.
2. Deberán mantener actualizado el inventario de Bienes y el Registro Contable, conforme las normativas correspondientes.
3. Deberán contar con Legajos de Rendición de Cuentas que contengan todas las documentaciones necesarias exigidas para la apertura de los Expedientes.
4. Deberán anexar todos los documentos exigidos para la apertura de los Expedientes en los Legajos de Rendición de Cuentas y demás documentos que justifiquen las erogaciones realizadas, de modo que los mismos sean presentados en forma completa.
5. Deberán mejorar los mecanismos de control interno de modo que el soporte documental anexados a los Legajos de Rendición de Cuentas sean presentados sin errores, de forma coherente, en tiempo y forma.
6. Para los casos especiales de pagos realizados, con fondos sociales deberán respaldar correctamente a fin de justificar los mismos, especialmente si los pagos se realizan posterior al cierre del ejercicio.
7. Las erogaciones realizadas deberán justificarse en forma pertinente adjuntando todos los Comprobantes de Pago con la firma, aclaración y número de cédula de identidad de la persona responsable por el beneficio o subsidio otorgado.
8. Las obligaciones deberán contar con la documentación respaldatoria correspondiente, para generar la solicitud de transferencia de recursos.
9. En consideración al Dictamen DGAJ N° 92/2011 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere la Instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en las observaciones señaladas por la Contraloría General de la Republica en el presente informe en los siguientes Ítems N° 5, 8 y 11; por incumplimiento a las disposiciones legales señaladas para cada caso y la aplicación de sanciones pertinentes si correspondiere e informar a éste Organismo Superior de Control los resultados de los mismos en un plazo de 90 (noventa) días hábiles.



PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo y que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, a partir de la recepción del presente informe.

El modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página web de la institución www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Elaborado por	
Lic. Lourdes Romero Auditora	Lic. Raquel Oviedo Elías Auditora
Lic. Mirian Ruiz de Coronel Jefa de Equipo	Lic. Juan Carlos Cano Cabral Supervisor Director de Área
Lic. Victor Mechetti Director General Dirección General de Control de la Administración Central	

Asunción, 05 de abril de 2011.-

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad		Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO		Versión: 2
Entidad auditada:	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales		Resolución: CGR Nº 603/2010
Siglas utilizadas:	SEDERREC		
Breve reseña historia de la Entidad/ origen	La Ley Nº 227/93 crea la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, fijando como sus atribuciones: 1) Definir políticas y estrategias en la materia. 2) Fiscalizar aplicación de las políticas del sector, estudiar los fenómenos de la migración, retroalimentar los lineamientos políticos y sugerir mecanismos de operación de gestión y 3) Proponer pautas a la participación nacional e internacional en los problemas relativos a la materia.		
Tipo de Auditoria:	Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria	Ejercicio Fiscal: 2009	
Objeto de la Auditoria:	Analizar la ejecución presupuestaria, a fin de verificar la consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas.		
Alcance de la Auditoria:	El Examen Especial consiste en la revisión analítica de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2009. El control incluye asimismo, la verificación de la consistencia y cumplimiento de las normas que rigen al área auditada conforme a las disposiciones legales vigentes como también la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) respectivamente.		
Descripción de hallazgos significativos (Punto 1 del Contenido del IT-CO 7.2-15)	No aplicable		
Detalle de hallazgos: (Punto 2 del Contenido del IT-CO 7.2-15)	No aplicable		
Punto 3 y 4 (del Contenido IT-CO 7.2-15)	<p>La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales cuenta con un presupuesto institucional que asciende a G. 4.636.162.910 que representa el 0,0139 % del Presupuesto General de la Nación (PGN). Del examen surgen los siguientes hallazgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fueron adquiridos bienes con fondos no identificados los cuales totalizan G. 125.006.400 (guaraníes ciento veinticinco millones seis mil cuatrocientos) ya que no fueron registrados contable ni presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2009. Además los registros de los bienes adquiridos por la Institución no fueron incorporados en forma inmediata. Esta observación representa el 2.69% del Presupuesto Institucional. 2. Algunos Legajos de Rendición de Cuentas, se encuentran incompletos, puesto que no se encuentran anexados los formularios de Declaración Jurada de pobreza de los Beneficiarios, requisito documental exigido para abrir el expediente para su posterior pago. El monto entregado a los beneficiarios que no presentaron dicha documentación, asciende a G. 2.192.957.527 (guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete). Esta observación representa el 47.30% del Presupuesto Institucional. 		

<p>Punto 3 y 4 (del Contenido IT-CO 7.2-15)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 846 - subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado no se encuentran completos ya que no se anexan comprobantes tales como la documentación que demuestre el vínculo de parentesco existente entre la persona que solicita la ayuda y el beneficiario de la misma, Recibos de Dinero y Facturas por G. 3.162.258.388 (Guaraníes tres mil ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho). Esta observación representa el 68.20% del Presupuesto Institucional. 4. Gastos realizados G. 15.088.148 (Guaraníes quince millones ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho) en concepto de Ayuda Humanitaria y/o Repatriación de Restos Mortales no se encuentran pertinentemente justificados (Expedientes). Esta observación representa el 0.32% del Presupuesto Institucional. 5. Se ha constatado deficiencias de control interno en el soporte documental de las rendiciones de cuentas tales como la existencia de algunos Expedientes y Comprobantes de Pago con numeración repetida las cuales totalizan G. 23.842.150 (Guaraníes veinte tres millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta), algunos Expedientes con fecha anterior a la solicitud de ayuda y la emisión de Resolución por la cual se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior y se autoriza el pago de la Repatriación de los Restos Mortales, antes de que ocurra el deceso del connacional por G. 48.075.350 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setenta y cinco mil trescientos cincuenta). Esta observación representa el 0.51% del Presupuesto Institucional. 6. Se ha constatado la existencia de Resoluciones por las cuales se aprueba la solicitud de cobertura de gastos de Repatriación del connacional en necesidad de ayuda humanitaria en el exterior y se autoriza el pago de un monto determinado, sin embargo el soporte documental expone un monto diferente como importe pagado, existiendo una diferencia de G. 4.802.980 (Guaraníes cuatro millones ochocientos dos mil novecientos ochenta). Esta observación representa el 0.10% del Presupuesto Institucional. 7. Se constató que fueron pagados documentos del 2010 con presupuesto del 2009 por un monto de G. 310.801.011 (Guaraníes trescientos diez millones ochocientos un mil once). Esta observación representa el 6.70% del Presupuesto Institucional. 8. Se visualizaron Órdenes de Pago por G. 1.671.691.185 (Guaraníes mil seiscientos setenta y un millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco) que no contaban con la firma, aclaración ni número de cédula de identidad de las personas responsables del beneficio otorgado. Esta observación representa el 36.05% del Presupuesto Institucional. 9. Se obligó por G. 4.360.673.364 (Guaraníes cuatro mil trescientos sesenta millones seiscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro), a los efectos de generar las Solicitudes de Transferencias de Recursos, sin contar con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar. Esta observación representa el 94.05% del Presupuesto Institucional.
<p>Punto 5 (del Contenido IT- CO 7.2-15) Plan de Mejoramiento si aplica</p>	<p style="text-align: center;">No aplicable</p>
<p>Recomendación Final:</p>	<p>Ajustarse a las disposiciones que rigen la ejecución presupuestaria, contenidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" y su respectiva reglamentación.</p>
<p>Enlace al Informe Final:</p>	<p>El Informe completo de la auditoria practicada se encuentra publicado en el sitio web: www.contraloria.gov.py</p>

<p style="text-align: center;">Lic. Juan Carlos Cano C.</p> <p style="text-align: center;">Supervisor</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Víctor Manuel Mechetti D.</p> <p style="text-align: center;">Coordinador</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Mirian Ruiz de Coronel</p> <p style="text-align: center;">Jefa de Equipo</p>
---	--	--



DPLICADO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 29 de abril de 2011.

Nota CGR N° 2171

REF.: INFORME FINAL RES. CGR N° 603/10 – SEDERREC.

Señor Ministro, Secretario Ejecutivo:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante de la Resolución CGR N° 603/10 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, en forma impresa y medio magnético, en los formularios contenidos en la página Web de la institución www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

BEATRIZ CENTURIÓN PRIETO
Titular Interina
Secretaría General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/A/ehf

A Su Excelencia
ELÍAS SAMUEL LUGO GAONA, Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales
Ley N° 227193

MESA DE ENTRADA
N° 0613/2011

Fecha: 06-05-11
Firma: Luis R. 12-3045